



Expediente N°:224/LXII/06/16.

Asunto: Iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche

Promovente: Dip. Alejandrina Moreno Barona del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, y de Ciencia y Tecnología les fue turnada la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una Iniciativa para reformar los artículos 6, 10, 34, 35 y 36 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche, promovida por la diputada Alejandrina Moreno Barona.

Estas comisiones, con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la iniciativa de referencia, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 23 de junio del año en curso, la diputada Alejandrina Moreno Barona presentó ante el Congreso del Estado la iniciativa citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que en su oportunidad se le dio lectura integra a su texto, turnándose a estas comisiones para su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.



SEGUNDO.- Que la promovente está facultada para instar iniciativas de ley o acuerdo ante el Poder Legislativo, en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas comisiones son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa de que se trata.

CUARTO.- Que la iniciativa de referencia en su exposición de motivos expresa el propósito de ampliar los estímulos que el Estado otorga a los profesionistas que se dedican a la actividad científica y tecnológica, para incluir a la niñez y la juventud creando las categorías correspondientes.

QUINTO.- Que la evolución de las tecnologías son hechos que no podemos ignorar y cuya inclusión en los procesos educativos constituyen un objetivo prioritario. El fomento al desarrollo científico y tecnológico beneficia al Estado y a la mayoría de sus sectores. Los profesores y la comunidad científica juegan un importante papel en la promoción y el reconocimiento de la ciencia entre los jóvenes, al estimular su interés y su motivación por este campo, por ello es importante que los profesores apoyen el aprendizaje de la ciencia en la escuela.

Por lo que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) ha diseñado un conjunto de estrategias para promover, difundir, fomentar y estimular en niños y jóvenes de todos los niveles académicos, vocaciones por la actividad científica y tecnológica.

SEXTO.- Que en concordancia con lo anterior, es necesario fomentar la igualdad de oportunidades e incentivar a nuestros estudiantes desde la educación básica hasta el posgrado, para que se involucren plenamente en la cultura de la ciencia y la tecnología.

Dado lo anterior, quienes dictaminan estiman viable incluir la modificación planteada, toda vez que tiene como finalidad ampliar las categorías del Premio Estatal de Ciencia y Tecnología para estimular en la niñez y la juventud campechana su participación en la cultura científica y tecnológica en ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA



PRIMERO: Se considera viable atender la iniciativa que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, estas comisiones proponen al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, 10, 34, 35 y 36 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.-

El Consejo estará sectorizado a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado. Tendrá la estructura orgánica y administrativa que permita el presupuesto de egresos del Estado.

ARTÍCULO 10.-

- I.
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Educación;
- III
- III.
 - a. a e.....

.....

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 34.- Se crea el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología, que otorgará anualmente el Ejecutivo del Estado con las siguientes categorías:

- I. Ciencia, Tecnología, Innovación y Vinculación, con el objeto de reconocer y estimular la investigación, promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica, realizada en lo individual o en equipo por científicos, tecnólogos, inventores o empresarios campechanos, cuyas contribuciones por el alto impacto social, económico o cultural, sean merecedoras de esta distinción.
- II. Ciencia Juvenil, con el objeto de fomentar y promover el interés por la Innovación, la ciencia y la tecnología, es jóvenes de educación secundaria, media superior y licenciatura, y
- III. Creatividad Infantil, para motivar y fomentar la creatividad en etapas tempranas de la niñez en la formación de alumnos de educación primaria.

ARTÍCULO 35.- El monto del premio, tendrá un mínimo equivalente a 1000 unidades de medida y actualización para la primera categoría. Por lo que se refiere a la segunda y tercera categorías, éstas serán equivalentes a 750 y 500 unidades de medidas de actualización, respectivamente.

El jurado y demás términos en que se otorgarán, será determinado por el Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con las bases que para tal efecto emita.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría de Educación del Estado, promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, en todos los niveles educativos, en particular en la educación básica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguiente después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y la Secretaría de Finanzas deberán tomar las provisiones necesarias en el Presupuesto de Egresos del Estado, para los efectos que se deriven del presente decreto.



ASÍ LO RESUELVEN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EL PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
Presidenta

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO
Secretario

DIP. JULIO ALBERTO SANORES SANORES.
Primer Vocal

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS
Segundo Vocal

DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.
Tercer Vocal

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.
Presidente

DIP. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ
Secretaria

DIP. FREDDY FERNANDO MARTÍNEZ QUIJANO.
Primer Vocal

DIP. JAVIER FRANCISCO BARRERA PACHECO
Segundo Vocal

DIP. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ.
Tercer Vocal

Nota: Está última hoja pertenece al dictamen legislativo del expediente legislativo No. 224/LXII/06/16 relativo a una iniciativa para reformar los artículos 6, 10,34,35 y 36 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche, promovida por la dip. Alejandrina Moreno Barona del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.